Universidad Nacional de Educación a Distancia

Elecciones a Rector/a - 2013

Guía Electoral

1. Normativa aplicable: 2
2. El voto electrónico 2
3. El censo electoral 2
4. Sectores electorales 3
5. Candidaturas 4
6. El período de votación 4
7. Proceso de votación 4
8. Información a la Comunidad Universitaria 9
9. Servicio Técnico de ayuda 10
10. El recuento de votos 10

1. Normativa aplicable

- Reglamento Electoral General de la UNED [REG].
- Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. núm. 147, de 20 de junio). [LOREG], de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Adicional del Reglamento Electoral General de la UNED.

2. El voto electrónico

Las elecciones a Rector/a 2013 se van a realizar en su totalidad por el sistema de voto electrónico, excepto en determinados Centros Penitenciarios. La UNED ya ha utilizado este sistema de votación en las elecciones a Claustro y en las elecciones a representantes de estudiantes y de profesores tutores.

Cada elector podrá emitir el voto electrónico en su propio ordenador o en cualquier equipo con conexión a internet. Los electores podrán solicitar asistencia técnica presencial, telefónica o por correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento Electoral General, se especifica que la emisión del voto telemático se podrá realizar válidamente por alguno de los siguientes sistemas:

- Certificado electrónico CERES-FNMT incluido en la tarjeta inteligente UNED.
- Certificado electrónico incluido en el DNI-e.
- Identificador de correo y clave de acceso de la UNED.

Asimismo, la relación de navegadores y sistemas operativos compatibles con la plataforma de voto telemático es la siguiente:

- Internet Explorer 7.0 y superiores.
- Mozilla Firefox para Windows XP SP3, Vista, 7, Ubuntu 12 y Mac OS 10.7
- Google Chrome para Windows XP SP3, Vista, 7, Ubuntu 12 y Max OS 10.7
- Safari 6 para Mac OS 10.7

3. El censo electoral

La publicación del censo electoral provisional se realizará el día 21 de marzo de 2013.

La consulta del censo se debe realizarse mediante la identificación en la página web de la UNED. Esta consulta del censo para comprobar los datos tiene una gran importancia, puesto que cualquier elector que no figure en el censo no podrá ejercer su derecho al voto. El periodo de reclamaciones al censo provisional se extiende desde el 21 de marzo hasta el 11 de abril, publicándose el censo electoral definitivo el día 16 de abril de 2013.

El criterio básico utilizado en la elaboración del censo es el establecido en el artículo 4 del Reglamento Electoral General [REG]: “En todos los procesos electorales serán electores y elegibles el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios que, en la fecha de la convocatoria de las elecciones respectivas, tengan la pertinente vinculación con la Universidad.”. Especifica además que "Tendrán derecho de sufragio activo, y pasivo cuando proceda, todos los

estudiantes que se encuentren matriculados en las enseñanzas universitarias oficiales previstas en el artículo 14.1 de los Estatutos, así como los estudiantes del Curso de Acceso Directo a la Universidad".

Además, se establece lo siguiente para los casos de formar parte de más de un sector:

> Artículo 28
>
> Cuando en el desarrollo de un proceso electoral un miembro de la comunidad universitaria forme parte de más de un sector, deberá optar por uno de ellos a efectos de sufragio activo y pasivo mediante comunicación por escrito a la Junta Electoral Central. En caso de no manifestar su preferencia la Junta Electoral Central le adscribirá de oficio de acuerdo con las siguientes reglas: la condición de personal docente e investigador prevalece sobre las restantes y la condición de personal de administración y servicios sobre la de estudiante.

4. Sectores electorales

El REG dispone lo siguiente sobre las elecciones a Rector:

> Artículo 60
>
> De conformidad con el artículo 263 de los Estatutos, el voto para la elección del Rector será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con los porcentajes siguientes:
>
> 1.Sede Central:
>
> a. Profesores doctores con vinculación permanente a la UNED, 58 por ciento.
>
> b. Resto del personal docente e investigador: 7,5 por ciento.
>
> c. Miembros del personal de administración y servicios: 7,5 por ciento.
>
> 2. Centros Asociados:
>
> a. Profesores tutores: 5 por ciento.
>
> b. Personal de administración y servicios: 2 por ciento.
>
> c. Estudiantes: 20 por ciento.
>
> Artículo 61
>
> 1. La Junta Electoral Central realizará el escrutinio general y aplicará el coeficiente de ponderación que corresponda a los votos a candidaturas válidamente emitidos en cada sector electoral, a efectos de otorgarles el valor correspondiente en atención a los porcentajes fijados en el artículo 263 de los Estatutos.
>
> 2. El coeficiente de ponderación de los votos válidamente emitidos en cada uno de los sectores se obtendrá dividiendo el porcentaje correspondiente al sector entre el número total de votos válidamente emitidos por el mismo, ajustándose al menos con cuatro cifras decimales, o bien con las que fuesen precisas para resolver los posibles casos de empate. El número de votos ponderados correspondientes a cada candidato en cada sector se calcula multiplicando el número de votos que obtenga el candidato por el coeficiente de ponderación del sector.
>
> 3. La Junta Electoral Central extenderá el acta del escrutinio general, que contendrá el número de electores, el de votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato en cada sector, una vez aplicadas las ponderaciones.
>
> Artículo 62
>
> 1. Será proclamado Rector en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados a candidaturas válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación, con aplicación de las normas generales de votación, de voto por anticipado, y de escrutinio contempladas en este Reglamento, dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la fecha de la primera votación, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las

citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

2. En el supuesto de un solo candidato, se celebrará únicamente la primera vuelta, y será proclamado Rector si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se iniciará un nuevo proceso electoral.

La circunscripción electoral es única.

5. Candidaturas

Deberán presentarse mediante el formulario publicado en la página web de las elecciones a Rector/a 2013 desde el día 16 al 24 de abril. El día 29 de abril se publicarán las candidaturas provisionales, abriéndose el período de reclamaciones desde el día 30 de abril al 6 de mayo.

La proclamación definitiva se producirá el día 8 de mayo.

Desde el día 9 de mayo queda abierta la campaña electoral. La campaña finaliza a las 24:00 horas del día 12 de junio.

6. El período de votación

El voto electrónico permite realizar una votación continuada desde la apertura del sistema hasta su cierre. Según la convocatoria electoral, el comienzo de la votación se abre el día 3 de junio a las 10 horas y su cierre tendrá lugar a las 15 horas del día 13 de junio, sin interrupción.

Tanto la apertura como el cierre del sistema serán realizados por los miembros de la Junta Electoral Central introduciendo el correspondiente fragmento de una clave criptográfica creada para el desarrollo del proceso electoral.

Recuerde que cualquier elector que no figure en el censo no podrá ejercer su derecho al voto. El censo definitivo es publicado el día 16 de abril en la página de las Elecciones a Rector/a:

Acuerdo de la Junta Electoral Central de Proclamación del Censo Definitivo:

La Secretaria General de la Universidad, por delegación de la Junta Electoral Central de la UNED, resueltas las reclamaciones al censo presentadas, acuerda la proclamación definitiva del censo electoral con fecha 16 de abril de 2013.

De conformidad con el art. 28 del Reglamento Electoral General, aquellos electores que, en el censo provisional, formaban parte de más de un sector y no han hecho uso del derecho de manifestar su preferencia han sido adscritos a uno de ellos de acuerdo con las siguientes reglas: la condición de personal docente e investigador prevalece sobre las restantes y la condición de personal de administración y servicios sobre la de estudiante.

7. Proceso de votación

Paso 1. Identificación del votante.

Para acceder a la plataforma de votación electrónica deberá identificarse en el portal de la UNED (www.uned.es), a través del enlace "Acceso al CAMPUS" en la parte superior izquierda:

Para la identificación podrá emplear uno de los tres sistemas siguientes:

- Certificado electrónico CERES-FNMT incluido en la tarjeta inteligente UNED.
- Certificado electrónico incluido en el DNI-e.
- Identificador de correo y clave de acceso de la UNED.

Recuerde que en caso de un elector con varios identificadores, deberá seleccionar aquel correspondiente al sector donde va a ejercer su derecho al voto.

Una vez dentro de su campus, siga el enlace Elecciones a Rector/a 2013:

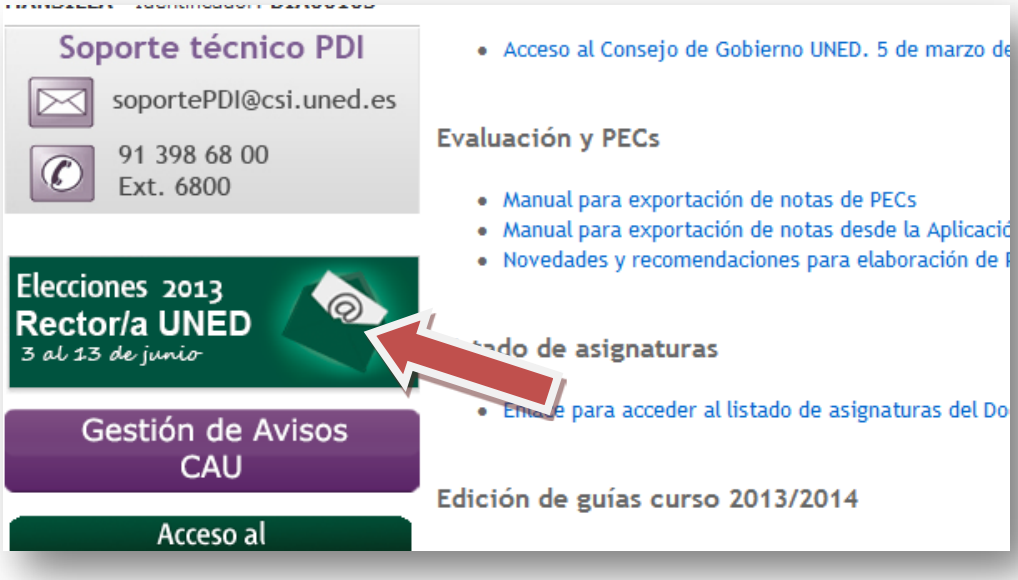

Es muy importante que antes de acceder al sistema de votación revise sus datos en el censo definitivo (apartado 3).Para ello haga clic en el enlace "Consulta del censo" del menú lateral izquierdo de la página Elecciones a Rector/a:

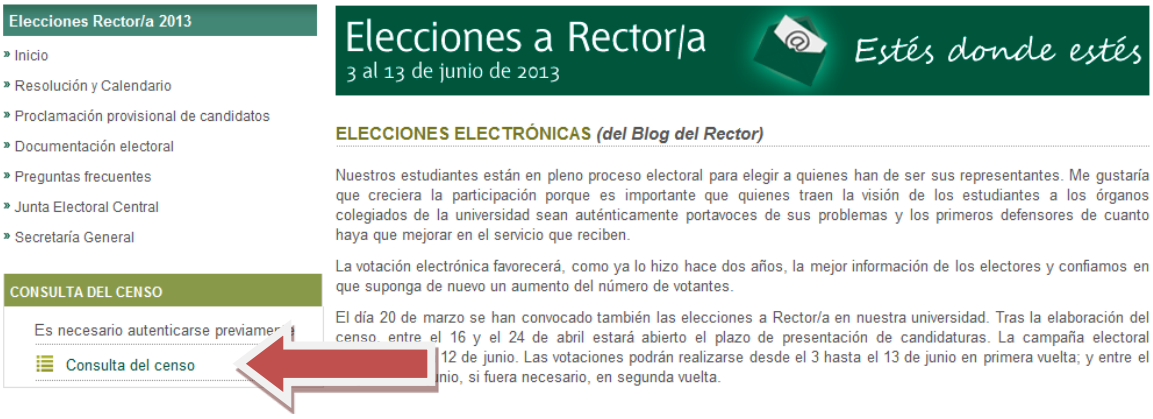

A continuación haga clic en el enlace "Acceso a las votaciones" del menú lateral izquierdo:

El sistema de votación comprobará si el elector figura en el censo.

En caso de que el sistema no reconozca el identificador le saldrá un mensaje de error en pantalla, indicándole las posibles causas y su solución, con la información de contacto en caso de requerir asistencia.

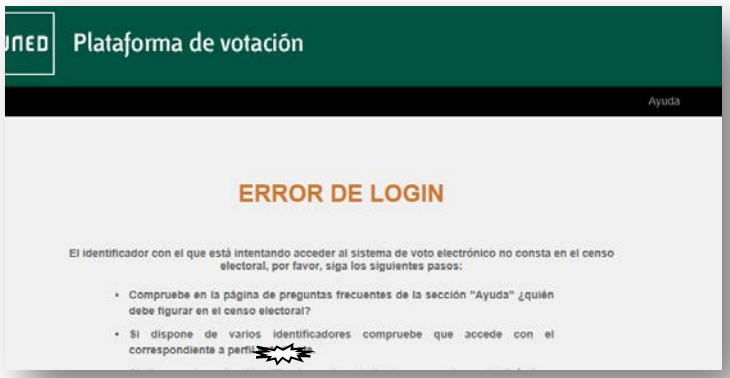

Si está correctamente identificado en el sistema, le aparecerá la siguiente pantalla, donde deberá pulsar el botón "Continuar".

Tenga en cuenta que tiene 20 segundos para acceder al sistema de voto, de lo contrario le aparecerá un mensaje de error y deberá volver a acceder.

Paso 2. Selección de su opción de voto.

Una vez haya accedido al sistema de voto, le aparecerá la papeleta electrónica con las candidaturas a Rector/a así como también la opción de Voto en blanco.

Según el acuerdo de la Junta Electoral Central las candidaturas aparecerán ordenadas a partir de la letra publicada en el BOE de 12 de febrero de 2013, resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Esta letra es la "A".

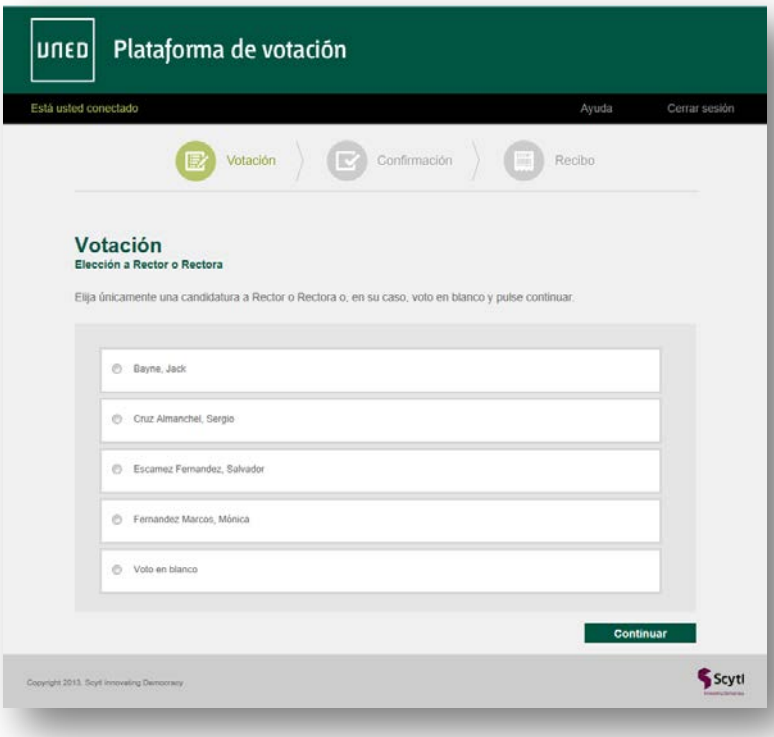

Para seleccionar su opción deberá pulsar en el *checkbox* (círculo a la izquierda de las opciones).

Recuerde que es obligatorio seleccionar una opción. Si desea emitir un voto en blanco puede hacerlo seleccionando la opción Voto en blanco.

Una vez seleccionada su opción de voto, ésta aparecerá dentro un recuadro verde.

Para confirmar su opción de voto deberá pulsar "Continuar".

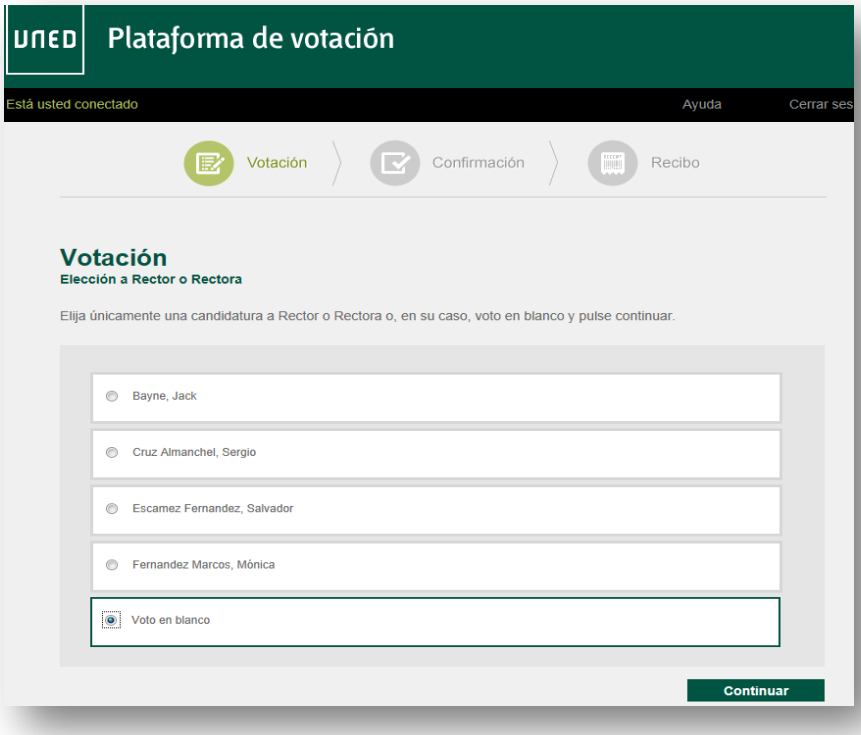

Paso 3. Confirmación del voto.

El sistema mostrará una página con la opción seleccionada. Podrá cambiar su opción de voto pulsando "Modificar" o bien emitir su voto pulsando "Confirmar".

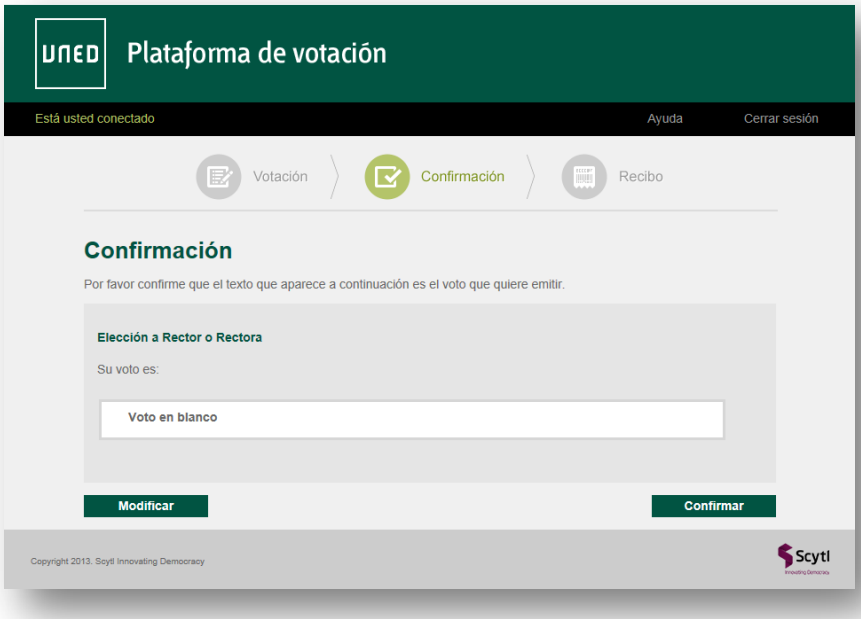

Si pulsa "Modificar" el sistema le mostrará la página de votación con todas las opciones de voto para que cambie su opción si lo desea.

En caso de pulsar "Confirmar" el voto se emitirá y el sistema le mostrará el recibo de voto de la elección.

El recibo de voto es su justificante de voto. Esto le permitirá comprobar que su voto fue contabilizado. Le recomendamos que lo anote o lo imprima.

Para imprimirlo deberá pulsar "Imprimir". Una vez de por finalizado el proceso de votación, pulse "Finalizar".

Tal y como se especifica en el REG (art. 47.5) "los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar".

Se recomienda en estos casos destruir los recibos de los votos anteriores y mantener localizado el último de ellos.

8. Información a la Comunidad Universitaria

Para que la Comunidad Universitaria tenga la máxima información sobre el sistema de voto electrónico, están programadas distintas sesiones informativas, en los Campus de la UNED. Presentadas por la Secretaria General, serán impartidas por los técnicos de Scytl.

Campus de Senda del Rey: día 7 de mayo, a las 10 horas, en el salón de actos de Ciencias Políticas y Sociología.

Campus de Juan del Rosal: día 7 de mayo, a las 12,30 horas, en el salón de actos de la Facultad de Educación.

Bravo Murillo: día 8 de mayo, a las 12,30 horas, en el salón de actos de la OEI, en la planta baja, para el personal de Bravo Murillo, Las Rozas, Avda. del Brasil y Alberche.

9. Servicio técnico de ayuda

Durante los días en los que la plataforma de voto esté abierta (excepto sábados por la tarde y domingos) los electores dispondrán de un servicio de asistencia.

Para los sectores de PDI y PAS de la Sede Central hay dos niveles de asistencia: el primero se prestará directamente por el CTU en el teléfono y dirección de correo siguientes:

Electores PAS Sede Central

soportepas@csi.uned.es

Teléfono: 8299

Fuera de la UNED: 913988299

Electores PDI:

soportepdi@csi.uned.es

Teléfono: 6800

Fuera de la UNED: 913986800

Además, en la página Web se publicará un formulario de solicitud de ayuda para facilitar el procedimiento.

Para los sectores de Estudiantes, Tutores y Personal de Administración y Servicios de los Centros Asociados, el servicio de asistencia se prestará directamente por Scytl en el teléfono 902 902 542. También mediante el formulario publicado en la página Web.

10. El recuento de votos

Una vez cerrado el sistema de votación (15 horas del día 13 de junio) la Junta Electoral Central procederá a la apertura de la urna electrónica y se realizará el escrutinio.

Finalizado el escrutinio serán publicados los resultados provisionales. Posteriormente, la Junta Electoral Central procederá a la proclamación provisional del candidato electo o a la proclamación provisional de los dos candidatos que pasarían a la segunda vuelta.